

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$ 3.177.240.-** para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal:

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continuo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el estatuto de Atención Primaria Ley N° 19.378.
- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario, con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Contribuir al desarrollo del Modelo de Salud Familiar que impulsa la reforma del sector.
- Incorporar todas las categorías funcionarias de la ley al proceso descrito.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Capacitación en el Formulario Resumen, cada Departamento de Salud Municipal debe informar las actividades realizadas hasta la correspondiente fecha de corte.

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso.

- Si el cumplimiento de actividades de capacitación es mayor o igual al 60% respecto al total de actividades programadas, se transferirá un 100% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento de actividades es entre 50.00% y 59.99%, respecto al total de actividades programadas, se transferirá el 75% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es entre 40.00% y 49.99%, respecto del total de actividades programadas, se transferirá el 50% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es menor o igual al 39.99%, se transferirá un 0% de la segunda cuota.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Diciembre del año en curso.

El Departamento de Salud Municipal deberá tener ejecutado el 100% de las actividades de capacitación programadas para el año en curso e informadas en el Formulario Resumen.

SÉPTIMA:

Los recursos señalados en la cláusula **CUARTA** serán transferidos por el Servicio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, a la Municipalidad, en dos cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior y su respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, por tratarse el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal" de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

NOVENA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

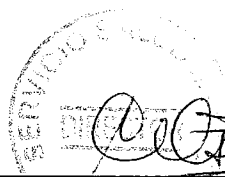
DÉCIMA CUARTA:

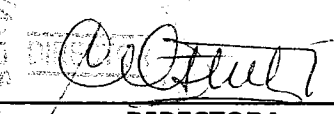
La Personería Jurídica de Dra. Clara Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 152 del 18 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.





ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO





DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE



DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Dra. Clara Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 152 del 18 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 del 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DRA. CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA
DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE


DRA.CPLF/DRA.JMR/ABOG.SRC/DRA.VSR/JVD/jvd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo Asesor ADR
- ⇒ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇒ Sr. Jefe(s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇒ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇒ Unidad de Convenios
- ⇒ Secretaría APS - ADR


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

2209 223

57

CONVENIO
PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL:
CAPACITACIÓN UNIVERSAL

En Talca a 09 de Marzo de 2016 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT N° 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz N° 240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT. N° 11.458.844-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 1234 del 31 de Diciembre de 2015**, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la **N° 402 de fecha 04 de Febrero del 2016** del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$ 3.177.240.-** para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal:

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continuo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el estatuto de Atención Primaria Ley N° 19.378.
- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario, con

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Capacitación en el Formulario Resumen, cada Departamento de Salud Municipal debe informar las actividades realizadas hasta la correspondiente fecha de corte.

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso.

- Si el cumplimiento de actividades de capacitación es mayor o igual al 60% respecto al total de actividades programadas, se transferirá un 100% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento de actividades es entre 50.00% y 59.99%, respecto al total de actividades programadas, se transferirá el 75% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es entre 40.00% y 49.99%, respecto del total de actividades programadas, se transferirá el 50% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es menor o igual al 39.99%, se transferirá un 0% de la segunda cuota.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Diciembre del año en curso.

El Departamento de Salud Municipal deberá tener ejecutado el 100% de las actividades de capacitación programadas para el año en curso e informadas en el Formulario Resumen.

SÉPTIMA:

Los recursos señalados en la cláusula **CUARTA** serán transferidos por el Servicio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, a la Municipalidad, en dos cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior y su respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, por tratarse el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal" de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio.

NOVENA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que los recursos transferidos a la Municipalidad no sean destinados a la ejecución del programa aprobado, dará derecho al Servicio para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio. La Municipalidad deberá reintegrar los recursos percibidos por concepto de este convenio, en un plazo no mayor a treinta días de recibida la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.



DECRETO EXENTO N° 1008
RETIRO, Marzo 29 de 2016.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N° 1.336 del 16/03/16 aprueba Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal.
- 4.- Decreto Siaper N° 1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N° 2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE, "CONVENIO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: CAPACITACION UNIVERSAL"**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Directora Clara Patricia León Ferrada y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$3.177.240= (tres millones ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta pesos)

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE


RUBÉN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 537

68

1336

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

24 MAR 2016

TALCA,

16 MAR 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal" suscrito con fecha 09 de marzo de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, Resolución Exenta Nº 1234 de fecha 31/12/2015 que aprueba el programa y la Resolución Exenta Nº 402 del 04/02/2016 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 152 de fecha 18 de diciembre de 2015 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal" suscrito con fecha 09 de marzo de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO** cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: CAPACITACIÓN UNIVERSAL

En Talca a 09 de Marzo de 2016 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT Nº 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Errázuriz Nº 240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT. Nº 11.458.844-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **"Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal"**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **Nº 1234 del 31 de Diciembre de 2015**, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la **Nº 402 de fecha 04 de Febrero del 2016** del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".